



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00499

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

En el evento que haya títulos judiciales a favor del presente asunto, entréguese los mismos al demandado.

TERCERO: Dejar constancia que el título base del recaudo, se aportó de manera digital, por lo que por secretaria expídase constancia en donde se señale que la obligación allí contenida se pagó en su totalidad. Asimismo, la parte actora deberá entregar el título ejecutivo a la parte demandada, teniendo en cuenta que son ellos los que tienen el título original.

CUARTO: ACEPTESE de conformidad con lo reglado en el artículo 119 del C.G.P., la renuncia de términos del presente proveído por parte de la demandante.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 21 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría